


Valencia

 Defensa	FORMATO	Página 1 de 11
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Finanzas – Ministerio de Defensa Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN


De conformidad con el artículo 28 del Decreto 1874 del 2021 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones"*, la Dirección de Finanzas –del Ministerio de Defensa Nacional, tiene dentro de sus funciones la ejecución del presupuesto anual asignado al Ministerio de Defensa Nacional–Unidad de Gestión General, tales como expedición certificados de disponibilidad presupuestal, registro de compromisos, rendición de informes, traslados presupuestales, control de apropiaciones presupuestales; atender oportunamente los pagos y obligaciones a cargo de la UGG; registrar las operaciones financieras diarias conforme a las normas dictadas por la Contaduría General de la Nación; llevar en forma actualizada la contabilidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, elaborar los Estados Financieros del de la Unidad de Gestión General y presentar los informes financieros, presupuestales, contables y de tesorería, dentro de los términos fijados por las normas legales vigentes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución 010 de 2018, por la cual se establece el Catálogo de Clasificación presupuestal; clasificación mediante la cual se debe codificar y desagregar el presupuesto para la ejecución del mismo. De otra parte, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*; asimismo la Contaduría General de la Nación de manera permanente emite doctrina, así como, nuevas normas y/o modifican las existentes; normatividad que debe aplicar el Ministerio de Defensa Nacional de la Unidad de gestión General.

En virtud de lo anterior la Dirección de Finanzas –del Ministerio de Defensa Nacional adelanta el proceso de ejecución presupuestal, iniciando con la expedición de los Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal, generación de obligaciones y órdenes de pago, procesos que se ha venido incrementado en los últimos años debido a la cantidad de actos administrativos radicados a la Dirección de Finanzas para el pago de sentencias y conciliaciones con cadena presupuestal y demás conceptos; este incremento ocasiona un alto volumen de registros en los Estados Financieros que demandan más información financiera sujeta a análisis.

La Unidad de Gestión General mensualmente tramita pagos por concepto de sentencias y conciliaciones, contratos de prestación de servicios y compra de bienes, servicios públicos, cuotas partes, bonos pensionales, nóminas, planilla de alimentación, entre otros, de lo cual ascienden aproximadamente a una cantidad de 1.110 registros mensuales; es pertinente precisar que una vez analizada la información soporte de cada pago se debe registrar en los sistemas de SIIF y SILOG/SAP.

Aunado a lo expuesto, el equipo de trabajo de las áreas de contabilidad y central de cuentas está conformado por un gran porcentaje por personal militar y de policía el cual no tiene estabilidad en

 Defensa	FORMATO	Página 2 de 11
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

las áreas asignadas y frecuentemente son trasladados y no son reemplazados, situación que dificulta el continuo desarrollo de los procesos a cargo del Grupo.

Por lo anterior, se puede concluir que el volumen de tramites de pago y la cantidad de procesos que deben llevarse a cabo para poder culminar de manera eficiente cada solicitud de pago, registros presupuestales, registros contables y preparación de Estados Financieros desborda las capacidades del personal de planta que actualmente se encuentran asignados al Grupo Central de Cuentas de la Dirección de Finanzas del Ministerio con las competencias idóneas, por tal motivo, se requiere la contratación de personas naturales que sean profesionales que apoyen en la revisión, análisis, registro en los sistemas SIIF y SILOG/SAP, aplicación de la normatividad tributaria tanto nacional, departamental y municipal de todas aquellas acreencias que ocasionen gastos para la entidad, seguimiento y control de cada proceso de cumplimiento a la normatividad emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación y demás entes de control.

Cabe resaltar que, de conformidad con lo descrito, se procedió a solicitar la certificación de insuficiencia de personal en la Dirección de Gestión del Talento Humano, para verificar que el personal existe en la planta, no es suficiente para ejecutar las actividades requeridas, documento que hace parte del presente estudio previo.

En este orden de ideas, el profesional mencionado que apoyará al Grupo de Central de Cuentas deberá contar con el núcleo básico del conocimiento en las áreas de economía o administración o contaduría y afines así:

DESCRIPCIÓN	REQUISITO
IDONEIDAD	Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de las áreas de economía, administración, contaduría y afines.
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo dos años de experiencia

2.1 VERIFICACION DE LA APROBACION DE LA NECESIDAD EN EL CITI (CUANDO APLIQUE)


No Aplica

3. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales para coadyuvar con los asuntos que requiera la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, en las diferentes etapas del proceso financiero.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la estimación del valor contractual, la entidad considero como variables las siguientes:

 Defensa	FORMATO	Página 3 de 11
		Código: GO-F-100
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

- El objeto y especificaciones de los servicios.
- El plazo de ejecución contractual.
- Las calidades (idoneidad y experiencia) de la persona a contratar.
- La oferta presentada.

Así mismo se tuvo en cuenta la tabla de honorarios establecida por la resolución No. 0728 del 10 de marzo de 2023, de conformidad con el objeto a contratar y la oferta presentada por el contratista, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (58.135.000)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, tomando como base unos honorarios mensuales de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL M/CTE (\$5'285.000)**.

5. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá realizar el análisis del sector desde el punto de vista técnico, para lo cual deberá tener en cuenta el sector relativo del proceso de contratación que se tiene previsto adelantar.


Se establece que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con la facultad legal de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos sectoriales. El perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra circunscrito a la experiencia y en términos de conocimiento de la Ciencias Contables, relacionado especialmente en forma general al nuevo Marco Normativo Contable y en particular de las políticas, procesos y procedimientos administrativos que desarrollan las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional. La entidad cuenta con la perspectiva financiera para atender la necesidad, igualmente, los requisitos técnicos se encuentran descritos en el punto 6 del presente estudio y documentos previos, al igual que el análisis de los riesgos se describen en el punto 9.

Esta necesidad se ha venido supliendo desde el año 2015, atendiendo la exigencia del ente rector a cargo de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la contratación de servicios profesionales, dada la justificación presentada por el Grupo de central de cuentas, teniendo en consideración la finalidad específica de la necesidad descrita.

El Decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquél que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria". Este quiere decir que los trabajadores independientes cuentan con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

En virtud de la celebración de contratos de prestación de servicios, existen 2 tipos de contratos, uno profesional y otro de apoyo a la gestión. La diferencia entre ellos radica esencialmente en el requisito indispensable de contar con un título profesional para el primer tipo, para el contrato de apoyo a la gestión no será necesario acreditar este requisito.

En este sentido en la descripción de la necesidad, numeral 2, del presente estudio, se identificaron las necesidades técnicas y los requisitos de formación y experiencia requeridos, los cuales

 Defensa	FORMATO	Página 4 de 11
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

permitieron a la Dirección Finanzas evaluar y verificar la idoneidad del contratista frente a la necesidad de la entidad.

Para la determinación, la entidad tuvo en cuenta el perfil de la señora **ANA VALERIA CRUZ ULLOA**, en comparación con el del profesional promedio que se encuentra en el mercado, se logró evidenciar que el profesional tiene las condiciones académicas profesionales y de experiencia que requiere la entidad para cumplir el objeto a contratar.

El tipo de remuneración es un valor fijo mensual, debido a que el servicio no corresponde a una actividad de resultados, sino a una actividad de tareas mensuales sobre la ejecución financiera y demás actividades acordes con el objeto contractual.

Para contratar este profesional, es necesario que allegue los documentos necesarios para ejercer la profesión.


Sin perjuicio que para la contratación directa no se requiere RUP, el código UNSPC, al que pertenecen los bienes y/o servicios que se van a contratar, corresponde a:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84110000	84111500	SERVICIOS CONTABLES

ANÁLISIS NORMATIVO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la naturaleza contractual, para la celebración y ejecución del contrato, se deben tener presentes las siguientes normas:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Ley 80 de 1993	Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se escribe el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentación del Sector Trabajo.
Ley 1437 de 2011	Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

 Defensa	FORMATO	Página 5 de 11
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

DOCUMENTO	CONTENIDO
Resolución 0728 de 2023	Por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades ejecutoras.

5.1 VERIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCOS

No aplica


6. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Revisar y analizar los documentos soporte de las solicitudes de pago, garantizando su validez, integridad y cumplimiento con el lleno de requisitos, incluyendo la liquidación de impuestos, tasas o contribuciones, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.
2. Realizar la obligación presupuestal de las solicitudes de pago asignadas y registrar la información correspondiente en SIIF Nación y SILOG/SAP, aplicando la base, tarifa y valor a retener según la normatividad tributaria vigente.
3. Registrar las cuentas por pagar de los acreedores no presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.
4. Revisar las cuentas contables y los usos presupuestales según la naturaleza de cada pago, asegurando la correcta aplicación al rubro presupuestal correspondiente, y generar el comprobante y su anexo (según aplique) de las obligaciones en el sistema SIIF Nación.
5. Efectuar la verificación de las afectaciones contables con los soportes en los sistemas SIIF Nación y SILOG-SAP.
6. Generar documento soporte de la obligación del sistema SIIF Nación y la causación en el SILOG/SAP y conformar el expediente para el pago.
7. Dar acompañamiento a la Dirección de Finanzas en situaciones de contingencia o requerimientos específicos, ejecutando las actividades asignadas para asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento de sus funciones.
8. Revisar y elaborar las compensaciones de los impuestos para pago según la información tributaria registrada en el cruce de tributarios realizado mensualmente entre Tesorería, Contabilidad y Grupo Central de Cuentas, en el sistema SILOG/SAP.
9. Verificar la integridad, validez y conformidad de los documentos soporte recibidos para el trámite de pagos, asegurando que cumplan con el lleno de requisitos para su aprobación final y darle continuidad al trámite de pago.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

7. CRITERIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES (Cuando Aplique)

No aplica



 Defensa	FORMATO	Página 6 de 11
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

7.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

No aplica

7.2. EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

No aplica

7.3 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

No aplica

7.4 DOCUMENTOS Y VERIFICACIONES TÉCNICOS ADICIONALES (Cuando Aplique)

No aplica


8. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden encomendarse a determinadas personas y pueden contratarse bajo la modalidad de contratación directa, con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Conforme a lo anterior se establece como único factor de selección la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Analizada la idoneidad y experiencia demostrada por **ANA VALERIA CRUZ ULLOA**, a través de su hoja de vida, soportes de estudio y certificaciones de experiencia, se pudo establecer la siguiente formación académica:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TERMINACIÓN
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	CONTADORA PUBLICA	08/11/2019

 Defensa	FORMATO	Página 7 de 11
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Experiencia:

ENTIDAD - EMPRESA CONTRATANTE	CARGO U OBJETO CONTRACTUAL Y FUNCIONES/ACTIVIDADES/ OBLIGACIONES	FECHA INICIO - TERMINACIÓN
Ministerio de Defensa Nacional	Prestación de servicios profesionales para coadyuvar con los asuntos requiera la dirección de finanzas, del Ministerio de defensa nacional, en las diferentes etapas del proceso financiero.	03/05/2024 Hasta 31/12/2024
Asociación Casa de Josué	Cargo: Contadora Pública	01/01/2021 Hasta 02/01/2023
Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Educación	Asesora para administradora plataforma, registro y control académico (SNIES)	02/02/2022 Hasta 02/08/2022
Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Educación	Asesora para administradora plataforma (SNIES)	21/02/2021 Hasta 31/12/2021
Central Administrativa y Contable Especializada Regional Usaquén	Prestar los servicios profesionales como administrador admisiones plataforma SNIES, registro y control académico del CEMIL.	14/02/2020 Hasta 15/12/2020

Resumen de experiencia

ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	No. AÑOS	No. MESES	No. Días
Ministerio de Defensa Nacional	03-05--2024	31-12-2024	0	7	28
Asociación Casa de Josué	01/01/2021	02/01/2023	2	0	1
Central Administrativa y Contable Especializada Regional Usaquén	14/02/2020	15/12/2020	0	10	1

De conformidad con la experiencia relacionada anteriormente, el futuro contratista cuenta con la siguiente experiencia general y específica:

Descripción	Requisito entidad	Experiencia acreditada
Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera).	Experiencia mínima de dos (2) años	3 años 5 meses 0 días

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de carácter técnico que se establecen son los siguientes:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIO		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL					CATEGORIA	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIDIO DAD ¿Cuándo
1	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	Possibilidad de no obtención del objeto del contrato	Improbable (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objetos del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hecho de la cosa.	Hecho súbito y accidental, cuyo evento debe ser considerado en desarrollo de cada actividad, que se presenta por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control, que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	improbable(3)	Menor(3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Lo asume el contratista en un 100% por tener que contar con este con la suficiente información y experticia en los procesos y procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente el objeto del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento de la fluctuación económica del sector	En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del recurso humano del contratista.	Deficiencias en la calidad del trabajo Realizado (v.gr. defectos en los requerimientos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad).	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigir al Contratista experiencia e idoneidad del personal que realice cada actividad	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de la disponibilidad de la información o del servicio de forma parcial o total	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, y emisión del certificado de registro presupuestal	Hasta la terminación del contrato.	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomara al respecto.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho
5	Especifico	externo	ejecución	Riesgo Operacional	Acceso o divulgación no autorizada que permite la utilización indebida de la información o del servicio	Possibilidad de no obtención del objeto del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objeto del contrato	Insignificante (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes periódicos del supervisor sobre el cumplimiento del contrato	

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la expedición del registro presupuestal.


El Lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá.

11. FORMA DE PAGO

Marca con una X:

- A) Mensual X , bimensual , trimestral , semestral .
- B) Por servicio o producto entregado .
- C) Un único pago al finalizar el contrato .

El valor del contrato, se pagará por intermedio de la Dirección de finanzas de la Unidad de Gestión General de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C.

 Defensa	FORMATO	Página 10 de 11
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

(Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informes de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a los que haya lugar, así:

A. Un primer pago por el periodo comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal siguiente.

B. Pagos mensuales iguales, cada una por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.285.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

C. Un (1) último pago, en proporción a los días ejecutados si a ello hubiere lugar, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal anterior.

NOTA: Para la liquidación de los pagos, se tendrá en cuenta que contablemente todos los meses se consideran de treinta días.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la cuenta de cobro con los soportes respectivos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes de ejecución contractual

12. PLAN DE COMPRAS

CDP No. 7325 del 17 de enero de 2025.


13. VIGENCIA FUTURAS (CUANDO APLIQUE)

No aplica

DOCUMENTOS ANEXOS

- A. Oferta De Servicios.
- B. Hoja De Vida SIGEP.
- C. Fotocopia De Cédula De Ciudadanía.
- D. Examen Preocupacional.
- E. Declaración De Bienes Y Rentas SIGEP.
- F. Documentos Académicos.
- G. Documentos De Experiencia.
- H. Rut Con Fecha De Generación No Mayor A 15 días hábiles.
- I. Fotocopia De Libreta Militar (Menores De 50 Años) **NO APLICA**.



 Defensa	FORMATO	Página 11 de 11
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

- J. Certificación Bancaria.
- K. Certificado de Afiliación a seguridad social.
- L. Certificado de afiliación a pensión.
- M. Autorización de afiliación ARL.
- N. Tarjeta Profesional.
- O. Formato Pacto de Integridad.
- P. Formato compromiso antisoborno.
- Q. Certificado de disponibilidad presupuestal
- R. Certificado de Talento Humano
- S. Formato de idoneidad de la Entidad.
- T. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- U. Certificados antecedentes CGR-PGN-PONAL.

14. OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR MÁXIMO INCLUIDO IVA
Prestación de servicios profesionales para coadyuvar con los asuntos que requiera la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, en las diferentes etapas del proceso financiero.	CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.285.000)

Bogotá D.C.; 24 días del mes de enero de 2025.


FHARID NEY QUINTERO PADILLA

Coordinador Grupo de Contabilidad General

Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección de Finanzas MDN.

Proyectó: PD. Diana Alexandra Molano Salazar
 Revisó: PD. Diana Alexandra Molano Salazar



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 1 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

**ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

TIPO DE CONTRATACION (Directa)

PERSONA NATURAL O JURÍDICA A CONTRATAR: ANA VALERIA CRUZ ULLOA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR CON LOS ASUNTOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO FINANCIERO.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- Certificado Plan de Compras (solicitud CDP) No. 8025 - emitido el 16 de enero de 2025
- Valor del Certificado: \$ 58.135.000,00
- A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7325 de fecha 17 de enero de 2025
- Valor Actual. \$ 58.135.000,00
- Vigencia Futura. N/A

2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Registro Único Tributario RUT generado de fecha: 09-01-2025, con la siguiente información:

Número de Identificación Tributaria: 1057463880-1

Actividad Económica Principal Código: 6920 (Actividades de consultoría de gestión)

Actividad Económica Secundaria Código: 8299 (Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.)

3. DESCRIPCIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

El numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 indica que "(...) son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"



CD-SCB 10-1

 Defensa	FORMATO	Página 2 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Por su parte, el artículo. 2 de la Ley 1150 de 2007 determina que "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"

De igual manera el artículo. 4 de la Ley 1150 de 2007 determina que La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal h) "(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)", entre otros

El presente proceso corresponde a contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "(...) **Deber De Análisis De Las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)**".. se tendrá en cuenta el sector relativo al proceso de contratación que se tiene previsto adelantar.

El objeto de este proceso de contratación pertenece al Sector Terciario de la Economía, es decir el Sector Servicios, el cual no se refiere a la producción de bienes materiales, sino a aquellos que tienen la connotación de inmateriales.

En este sentido, este estudio previo contiene el estudio de la actividad económica: **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y/o ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en atención a la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.



CO-SC8710-1

 Defensa	FORMATO	Página 3 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

3.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

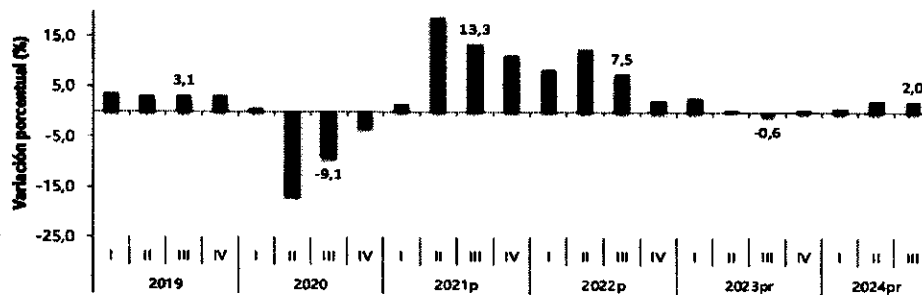
El boletín técnico de Cuentas Trimestrales de Colombia, del Producto Interno presenta la información estadística para el III Trimestre de 2024. Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas¹ y el Fondo Monetario Internacional².

En Colombia, la definición del cálculo del PIB permite evidenciar el crecimiento por categorías según las industrias de mayor volumen del país, el siguiente cuadro presenta los principales cambios del Producto Interno Bruto (PIB) en Colombia, de manera trimestral desde el año 2018.

En el tercer trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023^{pr}.

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T
¹ Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr} preliminar
^p provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como

¹ Sistemas de Cuentas Nacionales 2008

² Fondo Monetario Internacional (FMI), Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales 2017.

 Defensa	FORMATO	Página 4 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor ³	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	2,1	1,7	0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	2,0	1,6	0,2

Fuente: DANE, PIB_T



CO-SC87-10-1

 Defensa	FORMATO	Página 5 de 9
		Código: GO-F-114
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	0,5	0,2	0,1

Fuente: DANE,PIB_T

3.1.2. VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, en cumplimiento de su misión institucional de proveer al país de estadísticas estratégicas, da a conocer la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) correspondiente a octubre de 2024, esta es una operación estadística por medio de la cual el DANE obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo³.

En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

³ Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Recuperado de chrome-extension://efaidobnmnnjpka/joglelefindmka/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/fo1-EMS-oct2024.pdf





Defensa

FORMATO

Página 6 de 9

Código: GO-F-114

ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)

Versión: 2

Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2024^P / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.						
Sección	División	Descripción	Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Ventas de mercancías	Otros ingresos
			Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,5	23,7	0,1	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	13,9	0,0	-0,5
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	5,4	0,2	0,5
J	División 58	Actividades de edición	-4,2	-4,7	2,2	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,6	-13,2	2,6	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,2	0,0	0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	-3,0	0,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	2,8	1,4	0,0
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,8	0,4	-3,7	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-22,4	-22,2	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	4,9	4,8	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,2	5,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,5	6,5	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	19,4	18,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	6,3	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,4	12,1	0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	9,3	0,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	10,0	-1,5	1,7

Fuente: DANE, EMS

SECCIÓN M Actividades profesionales, científicas y técnicas

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.



CO-SC8740-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial



Defensa

FORMATO

ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO
(Servicios profesionales)

Página 7 de 9

Código: GO-F-114

Versión: 2

Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salario

subsector de servicios

Total nacional

Enero - octubre 2024^A / enero - octubre 2023

Sección	División	Descripción	Variación % Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios*
H	División 52	Almacenamiento y complementarios al transporte	8,8	0,1	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	-5,5	9,2
I	División 55	Restaurantes, catering y bares	5,7	0,5	11,0
J	División 58	Actividades de edición	-2,4	-7,4	8,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,6	0,6	10,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-2,5	8,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,1	-5,8	8,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas Informáticos y procesamiento de datos	4,6	-0,3	8,6
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4	2,8	7,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,0	-5,4	10,5
M	Clase 7310	Publicidad	6,1	0,03	15,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	-6,9	14,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,4	-9,4	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,2	11,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,5	-2,7	9,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,9	0,4	8,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	-0,6	10,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,6	-1,2	9,6

Fuente: DANE, EMS

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Se establece que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con la facultad legal de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos sectoriales, es así como el perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra circunscrito a la idoneidad y experiencia, en términos de conocimiento de temas, formación académica y experiencia en aspectos que contribuyan en el desarrollo de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación es un valor fijo mensual, en razón a que el servicio no corresponde a una actividad cíclica de resultado sino permanente de medio, de carácter evolutiva, de aplicación dinámica ajustada a las condiciones de necesidad, para lo cual se deberán entregar informes mensuales sobre la ejecución del contrato y los demás que sean requeridos por la entidad.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se realiza consulta en SECOP II, para validar contrataciones con objeto similar y se concluye que la prestación de servicios profesionales es una necesidad constante en las Entidades tanto del orden nacional como territorial.



CO-SCB710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial



Defensa

ALCANTARA

FORMATO

ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)

Página 8 de 9

Código: GO-F-114

Versión: 2

Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Entidad	Identificación	Descripción	Forma de contratación	Fecha de publicación	Cantidad de presupuesto de la oferta	Estado
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	4121-118-321-868-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	21/01/2025 3:35 PM (UTC -5 horas)	25.947.999 COP	Publicado
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	ANT-CPS-20251995	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DAT	Presentación de oferta	21/01/2025 3:35 PM (UTC -5 horas)	53.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones
MINISTERIO DE TRANSPORTES	CD-87-2025	TICS-826 Prestar servicios profesionales para la planeación, gestión y evaluación de los proyectos ITS, así como la implementación de los mismos y la recepción de peticiones públicas	Presentación de oferta	21/01/2025 3:38 PM (UTC -5 horas)	64.988.999 COP	Proceso en evaluación y observaciones
MUNICIPIO DE TUNJA	CD-AMT001442825	DPT-240 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL EN LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ESTADÍSTICOS Y DOCUMENTALES EN EL PROCESO DE LA ESTE	Presentación de oferta	21/01/2025 3:35 PM (UTC -5 horas)	18.550.000 COP	Publicado
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	4121-118-321-868-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	21/01/2025 3:34 PM (UTC -5 horas)	25.947.999 COP	Publicado

Fecha consulta: 21-01-2025

3.3.1. DECRETO PLAN DE AUSTRERIDAD DEL GASTO

En relación con el DECRETO No. 0199 de 2024, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, "(...) Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)"

Se deja constancia que las obligaciones y justificaciones en relación con el PLAN DE AUSTRERIDAD DEL GASTO de la presente contratación, se encuentran relacionadas en el respectivo "ESTUDIO PREVIO TÉCNICO".

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- INDICADORES ECONÓMICOS:

Por tratarse de una contratación directa, no es exigible el registro único de Proponentes RUP, (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).



CO-SIG710-1

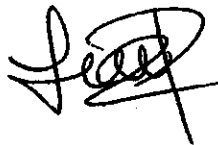
 Defensa	FORMATO	Página 9 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

De igual manera, en razón a que el análisis financiero es una herramienta que busca analizar la situación económica del contratista, en aras de verificar que no pone en riesgo a la entidad en la ejecución del futuro contrato, se establece de acuerdo con el objeto, obligaciones, forma de pago y naturaleza del contratista, que no está en la obligación de reportar ni de llevar estados financieros y tampoco contables.

5. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N°	CLASE	FLECHE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿A QUIÉN LE ASIGNA?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE CUMPLETAN EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad (P)	Impacto (I)	Riesgo (R)					Fecha de Realización del Evento	Frecuencia de Control
1	Operativo	Definido	Asignación	Riesgo Económico	Cambio abrupto en las condiciones económicas de la entidad por deterioro del comportamiento del mercado, pérdida de liquidez o deterioro dentro del mercado propio.	Impacto negativo en el cumplimiento del contrato, pérdida de liquidez o deterioro dentro del mercado propio.	Alto	Medio	Alto	Riesgo Alto	Comando Unidad de Gestión General	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Menor (P)	Menor (I)	Bajo (R)	Comando	Desde la suscripción y posterior al contrato, emisión del contrato de liquidación y posterior ejecución de los pagos.	Desde la suscripción del contrato.	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará respecto al	Dentro de los 3 días siguientes a la concurrencia del hecho.	
2	Operativo	Definido	Asignación	Riesgo Económico	Alta volatilidad en el mercado de valores y en el precio de las acciones de la entidad.	Impacto negativo en el cumplimiento del contrato, pérdida de liquidez o deterioro dentro del mercado propio.	Alto	Medio	Alto	Riesgo Alto	Comando	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Menor (P)	Menor (I)	Bajo (R)	Comando	Desde la suscripción y posterior al contrato, emisión del contrato de liquidación y posterior ejecución de los pagos.	Desde la suscripción del contrato.	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará respecto al	Dentro de los 3 días siguientes a la concurrencia del hecho.	

Bogotá D.C., 22 de enero de 2025




LAURA VIVIANA PARRA GALVIS

Estructurador Financiero
Grupo Adquisiciones – Dirección de Contratación Estatal



CO-SC2710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 1 de 6
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2 Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL

ASPECTOS JURÍDICOS

"Prestación de servicios profesionales para coadyuvar con los asuntos que requiera la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, en las diferentes etapas del proceso financiero".

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL:

Dirección Administrativa, competencia asignada en la Resolución No.4223 del 23 de junio de 2022, para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios profesionales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La Modalidad de selección es la **Contratación Directa**, contemplada en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (...)*".

En virtud de las normas citadas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada**; situación que se encuentra debidamente corroborada en el estudio previo técnico realizado por el área solicitante de la contratación, en donde establecen que el futuro contratista demostró la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Sobre la procedencia de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, señalan que solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por su parte el artículo 3 Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Decreto 397 de 2022¹, establece que:

¹ Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".



Defensa

FORMATO

Página 2 de 6

Código: GO-F-116

ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS

Versión: 2

Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 8.4.4,5 Y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados” (...)

En este sentido, respecto de la presente contratación, en Sentencia de Unificación, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), el Consejo de Estado ha manifestado las características del contrato de prestación de servicios, y la necesidad de justificar esta necesidad en los estudios previos, donde manifiesta que el personal no es suficiente para llevar a cabo estas actividades.

En cuanto al objeto y/o finalidad de los contratos de prestación de servicios, en Sentencia de Unificación Radicación: 11001032600020110003900 (41719) “Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión” del 2 de diciembre de 2013, el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, señaló entre otras cosas que:


(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales (...)

En armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

“El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De



 Defensa	FORMATO	Página 3 de 6
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal.

De modo que, conforme a los diferentes pronunciamientos de las Altas Cortes, las condiciones de revisión de la justificación y necesidad de la contratación se encuentran soportadas en la descripción de la necesidad señalada en el estudio previo técnico y en los argumentos expuestos en las certificaciones expedidas por el área solicitante.

4. LA CRITERIOS JURIDICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable", los mismos no son aplicables para la contratación directa.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas para seleccionar el contratista de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, por lo que el factor de selección es la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto a contratar, criterios que fueron revisados, analizados y sustentados por el área usuaria que solicita la contratación, a través del estudio previo técnico y sus soportes documentales que acreditan la profesión que hace parte integral del presente estudio previo jurídico.

Sin embargo, los criterios jurídicos a verificar en la contratación directa, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, están relacionados con la capacidad legal y jurídica de la persona natural o jurídica a contratar, verificando la documentación y los antecedentes sobre inhabilidades e incompatibilidades.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", ibidem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" numeral 6, señala que los estudios previos deben contener el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con lo anterior, en cuanto a los riesgos desde la perspectiva jurídica se contempla lo siguiente:





Defensa

FORMATO

Página 4 de 6

Código: GO-F-116


ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS

Versión: 2

Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

1		2		3		4		5		6		7		8		9		10			
General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional -	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional -	Desde la suscripción, publicación del	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
General	Externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	6	Alta	Proponente Adjudicatario	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el período comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato



 Defensa	FORMATO	Página 5 de 6
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Código: GO-F-116
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

6. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

En el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., se establece que, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Dentro de los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa, se señala que el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.


Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Hacer un análisis desde la perspectiva legal implica la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encuentra el objeto del contrato.

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de 1991, el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

 Defensa	FORMATO	Página 6 de 6
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y las principales asociaciones o gremios.

Dada la naturaleza del objeto del contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto No. 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman la oferta de futuro contratista.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por el contratista.

De conformidad con la verificación efectuada por el Coordinador Grupo de Contabilidad General encargado de las funciones del Despacho de la Dirección de Finanzas MDN, la señora **ANA VALERIA CRUZ ULLOA**, cuenta con la documentación exigida para ejercer su profesión y sin inhabilidades, sanciones o incompatibilidades conocidas o declaradas para suscribir el contrato, información corroborada al momento de la suscripción el presente estudio previo.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

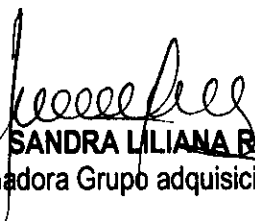
En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito a la modalidad de contratación directa, y teniendo en cuenta que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, aunado a que en la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

No aplica para la modalidad de contratación directa las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Bogotá D.C., 29 ENE 2025


SI. JUAN MANUEL VALDERRAMA CUMBE
 Abogado Grupo Adquisiciones


 Vo. Bo. **SANDRA LILIANA ROJAS PAEZ**
 Coordinadora Grupo adquisiciones